

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; siendo las ocho horas con once minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, estando debidamente citados los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México; para el periodo 2022-2024 presidido por el C. P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal; C. José Juan Trujillo Martínez, Primer Regidor; C. Marlen Díaz Alvarado, Segunda Regidora; C. Emeterio Osvaldo Medina Hernández, Tercer Regidor; C. Maricela Franca Villegas, Cuarta Regidora; C. Santiago Rosas Mejía, Quinto Regidor; C. Eva María López Medina, Sexta Regidora; C. Claudia Jannet Estévez Salazar, Séptima Regidora; quienes son asistidos por la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento.

Punto número I

Bienvenida, lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción I se dio inicio a la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que el C. P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; instruyó en el acto a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; para que procediera con el desarrollo de la sesión.

En uso de la palabra la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta a los integrantes del Ayuntamiento que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30 el treinta de noviembre de dos mil veintidós, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. P. Roberto Bautista Arellano
PRESENTE

Presidente Municipal

Lic. Gabriela Castrejón Mejía
PRESENTE

Síndico



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. José Juan Trujillo Martínez PRESENTE	Primer Regidor
C. Marlen Díaz Alvarado PRESENTE	Segunda Regidora
C. Emeterio Osvaldo Medina Hernández PRESENTE	Tercer Regidor
C. Maricela Franca Villegas PRESENTE	Cuarta Regidora
C. Santiago Rosas Mejía PRESENTE	Quinto Regidor
C. Eva María López Medina PRESENTE	Sexta Regidora
C. Claudia Jannet Estévez Salazar PRESENTE	Séptima Regidora

Acto seguido la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, informó que se encuentran presentes **nueve** de los **nueve** integrantes del Ayuntamiento; en razón de lo anterior existe quórum legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto número II

Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior

Por instrucciones del Jefe de la Asamblea y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 2.24 fracción III del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; pasamos al punto referente a la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior y toda vez que el documento ha sido remitido a los medios electrónicos previamente autorizados por los miembros de este Ayuntamiento, se somete a su consideración la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

[Handwritten signatures and a circled number '2']

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

El Presidente Municipal Constitucional, C.P. Roberto Bautista Arellano; instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera económica respecto a la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dando como resultado **nueve** votos a favor, por lo que el presente punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos, generándose el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 001/2022. Se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; solicitó a los miembros del Ayuntamiento el sentido de su voto de manera económica para la aprobación del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dando como resultado **nueve** votos a favor, por lo que el presente punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos, generándose el siguiente:

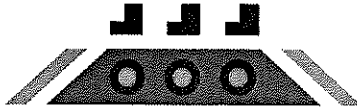
Acuerdo

Acuerdo 002/2022. Se aprueba el acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Aut^o



TENANGO
2022-2024 DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
2022-2024 NUEVA REALIDAD

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Punto número III

Lectura y en su caso aprobación del orden del día

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; procedió a dar lectura al orden del día que regirá esta Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

Orden del Día

1. Bienvenida, lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Tenango del Valle, Estado de México, turnado por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal;
5. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento para Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;
6. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del reconocimiento para las Delegaciones de San Pedro Zictepec, San Francisco Tepexoxuca, San Francisco Putla, Santa María Jajalpa y San Francisco Tetetla como Comunidades Indígenas del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México;

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a circled number '4' and the word 'Audi' written vertically.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas del punto número cinco del orden del día correspondiente al acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, donde:

DICE	DEBE DECIR
PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS)	PROGRAMA ANUAL DE OBRA

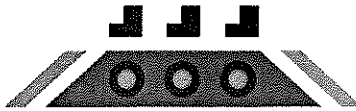
- 9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas del punto número seis del orden del día correspondiente al acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde:

DICE	IMPORTE ASIGNADO	DEBE DECIR	IMPORTE ASIGNADO
MEJORAMIENTO EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE CCT 15DPR0260L DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE-FOLIO MIDS 176480 (Obra Nueva)	\$ 626,745.92	MANTENIMIENTO EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE CCT 15DPR0260L DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE-FOLIO MIDS 176480 (Obra Nueva)	\$ 626,745.92

- 10. Asuntos generales; y,

- 11. Clausura de la sesión.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a circled number '5' and the word 'Audi' written vertically.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Señoras y señores de éste Ayuntamiento, previo a someter a su consideración el orden del día, pregunto a ustedes si alguien desea hacer uso de la palabra o inscribir algún tema a tratar en asuntos generales.

No habiendo puntos inscritos en asuntos generales, el Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente, se solicita el sentido de su voto de manera económica respecto a la aprobación del orden del día, dando como resultado **nueve** votos a favor por lo que el punto se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se origina el siguiente:

Acuerdo

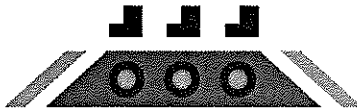
Acuerdo 003/2022. Se aprueba el orden del día para la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Punto número IV

Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Tenango del Valle, Estado de México, turnado por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; menciona: que se recibió oficio signado por la Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal; en el que solicita se someta a la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el reglamento antes mencionado, por lo que con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que a la letra dice: Las comisiones del ayuntamiento serán

6



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, dicho lo anterior se solicita que la Lic. Gabriela Castrejón Mejía, haga uso de la palabra.

La Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal, sustenta el punto en lo siguiente:

En días pasados se hizo la presentación de este Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Tenango del Valle y posteriormente se turno a la Comisión que presido y una vez que fue analizado y corregidas las observaciones se aprobó por unanimidad de votos el día veinticuatro de noviembre por lo que es procedente someterlo a la aprobación del cabildo.

El C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; comenta: es un documento extenso, son 72 artículos que se estuvieron analizando, se hizo esa revisión con toda la calma, se hicieron algunas observaciones que se tuvieron en su momento.

El Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera nominal del punto respecto a la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Tenango del Valle, Estado de México, turnado por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización

7

Aut

[Signature]

[Signature]

[Signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

de Reglamentación Municipal; C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; a favor, Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal; a favor, C. José Juan Trujillo Martínez, Primer Regidor; a favor, C. Marlen Díaz Alvarado, Segunda Regidora; a favor, C. Emeterio Osvaldo Medina Hernández, Tercer Regidor; a favor, C. Maricela Franca Villegas, Cuarta Regidora; a favor, C. Santiago Rosas Mejía, Quinto Regidor; a favor, C. Eva María López Medina, Sexta Regidora; a favor, C. Claudia Jannet Estevez Salazar, Séptima Regidora; a favor, dando como resultado **nueve** votos a favor de los presentes por lo que el punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 004/2022. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Tenango del Valle, Estado de México, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL VALLE

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, con un enfoque integral y transversal de conformidad a lo señalado en la Ley General y Estatal en la instrumentación de Políticas Públicas.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **INFANCIA:** Es la Niñez de 0 a 5 años

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a circled number '8' and a signature.

Handwritten signature 'Aurelio' on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. **NIÑAS Y NIÑOS:** Son los niños de 6 a 11 años.
- III. **ADOLESCENTES:** Son las personas de 12 (doce años) y menores de 18 (dieciocho años).
- IV. **CONSEJO CONSULTIVO:** Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. **CONVENCIÓN:** Convención sobre los Derechos del Niño.
- VI. **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ:** Máximo beneficio que ha de otorgarse de conformidad con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, respecto de cualquier otro beneficio o derecho y que tiene como propósito alcanzar su desarrollo integral, así como la plenitud de sus aptitudes y capacidades, hasta el máximo de sus posibilidades, tomando en consideración que cada uno de ellos es una universalidad y una individualidad, en la que la familia, la comunidad y el propio estado garantizará ese pleno desarrollo.
- VII. **LEY ESTATAL:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- VIII. **LEY GENERAL:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. **MALTRATO:** Toda acción, omisión, desatención o trato negligente o intencional, que afecte los derechos y bienestar del niño, niña o adolescente, ponga en peligro o dañe su salud o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social, ejercida por personas o instituciones.
- X. **MEDIDAS DE PROTECCION:** los mecanismos idóneos que se ejecutan cuando se advierta un riesgo inminente en contra de niñas niños o adolescentes.
- XI. **MUNICIPIO:** Municipio de Tenango del Valle.
- XII. **PRESIDENTE DEL SISTEMA:** El Presidente Municipal de Tenango del Valle.
- XIII. **LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV. **PROGRAMA MUNICIPAL:** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

9



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XV. **REGLAMENTO:** Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de Tenango del Valle.
- XVI. **SECRETARIO EJECUTIVO:** Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de Tenango del Valle, que corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento.
- XVII. **SISTEMA DIF (TENANGO DEL VALLE):** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenango del Valle.
- XVIII. **SISTEMA MUNICIPAL:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle.
- XIX. **SISTEMA ESTATAL:** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XX. **SISTEMA NACIONAL:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXI. **SISTEMA NACIONAL (DIF):** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 3. El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por los siguientes principios rectores.

- I. Interés superior de la niñez.
- II. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas niños y adolescentes.
- III. Igualdad sustantiva.
- IV. La no discriminación.
- V. La inclusión.
- VI. El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
- VII. La participación.
- VIII. La interculturalidad.
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.
- XI. La autonomía progresiva.
- XII. El principio pro-persona.
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia.

10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XIV. La accesibilidad.
- XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

La Secretaría Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, garantice la concurrencia de competencias entre las autoridades de la Federación, las entidades federativas y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque integral transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 5. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas, a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

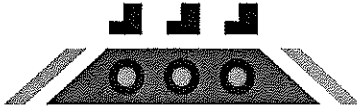
[Handwritten signature: Auro]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

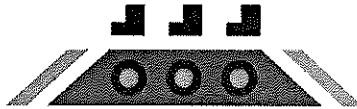
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- del Municipio, el cabal goce de los derechos que les confiere la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento, evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior.
 - III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales, políticas sociales, educativas y de difusión.

ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Secretaria del Ayuntamiento, fungirá como Secretaria Ejecutiva;
- III. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, fungirá como Integrante del Sistema;
- IV. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, fungirá como Integrante del Sistema;
- V. Síndico Municipal, fungirá como Integrante del Sistema;
- VI. Primer Regidor, fungirá como Integrante del Sistema;
- VII. Segunda Regidora, fungirá como Integrante del Sistema;
- VIII. Tercer Regidor, fungirá como Integrante del Sistema;
- IX. Cuarta Regidora, fungirá como Integrante del Sistema;
- X. Quinto Regidor, fungirá como Integrante del Sistema;
- XI. Sexta Regidora, fungirá como Integrante del Sistema;
- XII. Séptima Regidora, como Integrante del Sistema;
- XIII. Tesorería, fungirá como Integrante del Sistema;
- XIV. Órgano Interno de Control, fungirá como Integrante del Sistema;
- XV. Dirección de Administración, fungirá como Integrante del Sistema;
- XVI. Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, fungirá como Integrante del Sistema;
- XVII. Coordinación de Protección Civil, fungirá como Integrante del Sistema;
- XVIII. Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, fungirá como Integrante del Sistema;
- XIX. Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno, fungirá como Integrante del Sistema;
- XX. Dirección de Medio Ambiente, fungirá como Integrante del Sistema;

12



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXI. Dirección de Educación, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXII. Dirección de Servicios Públicos, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXIII. Dirección de Cultura y Turismo, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXIV. Dirección de Obras Públicas, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXV. Coordinación de Desarrollo Urbano, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXVI. Dirección de Asuntos Indígenas, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXVII. Dirección de Salud, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXVIII. Consejo Consultivo y Normativo, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXIX. Dirección de OPDAPAS, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXX. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXXI. Coordinación de Comunicación Social, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXXII. Defensoría Municipal de Derechos Humanos, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXXIII. Instituto Municipal de la Juventud, fungirá como Integrante del Sistema
- XXXIV. IMCÚFIDE, fungirá como Integrante del Sistema;
- XXXV. Representantes de la Sociedad Infantil y Juvenil, fungirán como Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XXXVI. Representantes de la Sociedad Civil o del Sector Social, fungirán como vocales.

ARTÍCULO 9. El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas así como acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional de la Convención, así como de la Ley Estatal.
- II. Elaborar y aprobar el Programa Municipal.
- III. Garantizar la transversalidad en la instrumentación de políticas públicas y de programas institucionales específicos, y acciones de las dependencias municipales con perspectiva de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, impulsando acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



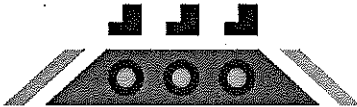
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- adolescentes, promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilidad comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio.
- V. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas programadas así como de presupuestos, que tengan impacto directo de las acciones a favor de niñas, niños, y adolescentes que se ejecuten en el Municipio.
 - VI. Integrar a los sectores: público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes.
 - VII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal.
 - VIII. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal.
 - IX. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.
 - X. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambios de sus propias vidas, la de sus familias y comunidades.
 - XI. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente.
 - XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan

14



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

niñas, niños y adolescentes en el Municipio, que limitan su adecuado desarrollo.

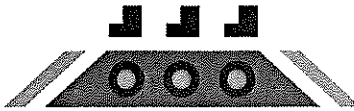
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar.
- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información.
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales: Los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipal y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable.
- XVII. Auxiliar a la Procuraduría en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.
- XVIII. Formular las reglas internas de funcionamiento y operación, mediante la emisión de los lineamientos correspondientes.
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua de funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 11. El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal.
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal.
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal.

15



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

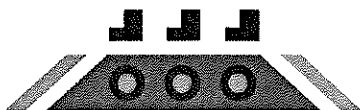
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos.
- V. Emitir voto de calidad, cuando así se requiera.
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten.
- VII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal.
- VIII. Invitar a representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales.
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 12. La Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal.
- II. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal.
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal.
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, expedir constancia de los mismos.
- VI. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución así como en el seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes así como a los sectores social y privado, para su incorporación en los programas respectivos.
- IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y

16



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad.
- X. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus actividades relacionadas al Sistema Municipal
 - XI. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades.
 - XII. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, a su vez, crear el Sistema Municipal de Información.
 - XIII. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente.

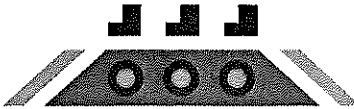
17

ARTÍCULO 13. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con experiencia en tareas correspondientes a la función.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 14. Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que sólo participará con voz.
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.
- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento; que designé el Presidente o el Sistema Municipal.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULO 15. Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo, quien podrá ser contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 16. El Sistema Municipal deberá tener cuatro sesiones ordinarias al año, y cuantas veces sea necesario sesiones extraordinarias. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar así como probar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones, así como de todos de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 17. Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes del sector social, público y privado, reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 18. En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente sólo con voz, representantes de la niñez y adolescentes del Municipio.

ARTÍCULO 19. La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo de la Secretaria Ejecutiva, quien los enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal, será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente, determinado por la Secretaria Ejecutiva.

ARTÍCULO 20. La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de 3 días naturales de anticipación, a la fecha de su celebración, deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar. Acompañar el orden del día y anexos de ser necesario; Las sesiones extraordinarias, podrán realizarse en cualquier momento.

18



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULO 21. Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato, tendrá las mismas funciones que su titular. La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular, en caso de ser sustituto, se notificará vía oficio.

ARTÍCULO 22. La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia del 50% más uno de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los presentes en la sesión, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, así como señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se llevará a cabo. Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo deberá levantar un acta en la cual se transcribirán los acuerdos, ésta deberá ser firmada por los participantes y será enviada por medios impresos y electrónicos a cada a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aún los ausentes, para su conocimiento.

CAPÍTULO IV
ÁREAS DE PRIMER CONTACTO

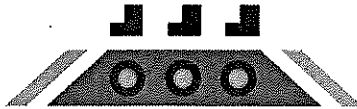
Artículo 24. Las áreas de primer contacto son integradas del SIPINNA Municipal que garantizarán el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados en psicología, trabajo social, atención médica, asesoría y atención jurídica que serán proporcionados a Niñas, Niños y Adolescentes.

- I. Brindar servicios de orientación para NNA víctimas y ofendidos sobre sus derechos, procedimientos, servicios y mecanismos de garantía contemplados en la Ley Estatal.
- II. Dar acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención en materia psicosocial, médica y de trabajo social de emergencia.

19

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Articular esfuerzos de las instituciones que forman parte del SIPINNA Municipal para la adopción de medidas de ayuda inmediata contempladas en la Ley Estatal.
- IV. Diseñar y ejecutar rutas especializadas, integrales e individualizadas de atención y acompañamiento a NNA que sean víctimas u ofendidos en sus derechos reconocidos en las leyes.
- V. Brindar atención y asistencia NNA víctimas u ofendidos en las áreas de psicología, psiquiatría, asesoría jurídica, protección, alojamiento, alimentación, gastos funerarios, transporte y atención médica urgente.
- VI. Canalizar, en los casos que no se cuente con los elementos necesarios, para la debida atención médica, psicológica o psiquiátrica a NNA víctimas u ofendidos, a través de las instituciones que cuenten con el servicio requerido.
- VII. Tramitar medidas de protección a que hubiere lugar ante las autoridades competentes, en los casos procedentes. En el entendido de que de manera inmediata se deberá dar intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la familia para que, en términos de sus atribuciones, actúe en las medidas de protección, siendo dicha instancia la única facultada para dictarlas, de acuerdo a lo que señala la Ley Estatal y el Reglamento Estatal.
- VIII. Canalizar a niñas niños o adolescentes víctimas u ofendidos a la instituciones de salud pública.
- IX. Establecer las causales para traslado inmediato de víctimas en caso de riesgo o urgencia, y realizar el traslado correspondiente.

20

Artículo 25. Serán autoridades de primer contacto del SIPINNA Municipal:

- I. La Secretaría ejecutiva
- II. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Tenango del Valle.
- III. Defensora Municipal de los Derechos Humanos, Tenango del Valle.

Las autoridades de primer contacto podrán auxiliarse de personal administrativo del Ayuntamiento o del DIF Municipal para cumplir con sus funciones y obligaciones.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 26. Los servicios que brinden las autoridades de primer contacto serán las siguientes:

- I. En materia de ayuda, asistencia médica:
 - a. Diagnóstico de emergencia.
 - b. Transporte de emergencia para hospitalización.
- II. En materia de ayuda, asistencia psicológica y psiquiátrica:
 - a. Atención de emergencia.
 - b. Terapia individual o grupal.
- III. En materia de ayuda, asistencia y asesoría jurídica:
 - a. Prevenir y atender los casos en que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados.
 - b. Realizar las diligencias correspondientes para determinar el incumplimiento de los derechos de NNA y, en su caso, ejercer las acciones legales y administrativas en favor de NNA víctimas u ofendidos en sus derechos.
 - c. En términos de lo dispuesto por la Ley Estatal, efectuar la declaratoria de riesgo de NNA de que se trate, y dar vista al Ministerio Público competente para que este actúe conforme a sus atribuciones. En caso de que exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de NNA, las autoridades a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, coadyuvarán en la declaratoria de riesgo y esta deberá ante el Ministerio Público dentro de las veinticuatro horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de NNA y solicitará a este la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, quien deberá actuar conforme lo señalan las leyes de la materia.
 - d. Realizar las acciones necesarias a efecto de incorporar NNA a los programas educativos para que cursen la educación obligatoria, permanezcan en el sistema educativo y reciban educación en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, siempre y cuando se incumplan con las obligaciones previstas en las leyes aplicables.
 - e. Presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público en los casos de abandono de NNA de que se tenga conocimiento y habiéndolo comprobado, a efecto de que se inicie la carpeta de investigación. De igual manera, colaborara con el Ministerio Público en la investigación para la localización de los responsables de dicho abandono.
 - f. Ser enlace con las instancias locales y federales para garantizar los derechos de NNA.

21



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

g. En el caso de que se presuma exista violencia familiar que implique un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de NNA podrán las autoridades de primer contacto, a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes solicitar se impongan las medidas de emergencia, protección preventiva y de naturaleza civil en las leyes de la materia.

22

CAPÍTULO V
DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD
CIVIL

ARTÍCULO 27. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, serán convocados mediante invitación del Presidente del Sistema Municipal y fungirán como vocales.

ARTÍCULO 28. Los vocales durarán en su cargo durante la administración en la que fueron designados, no recibirán emolumento o contraprestación económica por su desempeño como miembros del Sistema Municipal, deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal. Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio.
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso.
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

ARTÍCULO 29. Si un vocal decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra persona como vocal.

ARTÍCULO 30. El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva.
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social. El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al interesado.

23

CAPÍTULO VI
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31. El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominará Comisiones.

ARTÍCULO 32. Cada Comisión deberá estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas, periodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados. Estos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

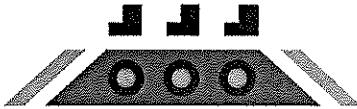
ARTÍCULO 33. Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Un Coordinador, el cual será definido por el Coordinador General durante la primera sesión plenaria.
- II. El Secretario Ejecutivo.
- III. Los miembros del Sistema Municipal que realice acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

ARTÍCULO 34. Se constituirán las siguientes Comisiones:

- I. Derechos y Libertades Civiles.
- II. Entorno Familiar y cualquier otro tipo de Tutela.
- III. Salud Básica y Bienestar.
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales.
- V. Medidas Especiales de Protección.

ARTÍCULO 35. La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento.
- II. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos.
- III. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura, bajo la tutela de sus padres.
- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros.
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la detención o encarcelamiento ilegal.
- VI. Proteger el derecho a la información, proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar, promover acciones para la protección de la vida privada.

ARTÍCULO 36. La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de Tutela, tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar para que las niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o personas que tengan bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes, la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza de su desarrollo.
- III. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar, que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural.
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso de que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo.

24

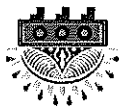
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

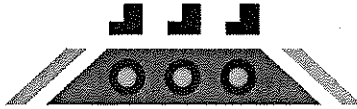
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar con un sentimiento de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que a los progenitores o a la familia extensa le sea imposible cumplirlo.

ARTÍCULO 37. La Comisión de Salud Básica y Bienestar, tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental.
- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes.
- III. Promover acciones tendientes para asegurar la asistencia médica, para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
- IV. Promover la prevención, en su caso, la atención de los embarazos en adolescentes.
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse niñas, niños y adolescentes.
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones, así como sus consecuencias.
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento.
- VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales, el reciclaje de residuos.
- IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO 38. La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes, en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios en los centros educativos se adecuen entre sí, de manera tal que niños, niñas y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar.
- III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria.
- IV. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior.
- V. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familiares reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades.
- VI. Promover los programas de becas a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje.
- VII. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el comportamiento del desempeño escolar.
- VIII. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de trabajo.
- IX. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, alumnos y padres de familia.
- X. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil.
- XI. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo.
- XII. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.
- XIII. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento.
- XIV. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

26



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULO 39. La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

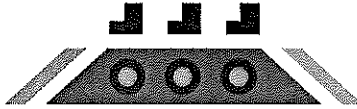
- I. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes.
- II. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo.
- III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación.
- IV. Coadyuvar con las autoridades estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa.
- V. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad.
- VI. Diseñar programas para la atención especializada en niños, niñas y adolescentes por la comisión de faltas administrativas.
- VII. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley.
- VIII. Promover acciones para que los adolescentes privados de su libertad, tengan contacto con su familia, acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada.
- IX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

ARTÍCULO 40. La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 41. El Coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas; el seguimiento, la ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

ARTÍCULO 42. Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria trimestralmente, extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos, y

27



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

en su caso, tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión para gestionar su cumplimiento, señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

De cada junta de las Comisiones se levantará un acta en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte, los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos.

**CAPÍTULO VII
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 43. El Sistema Municipal, contará con un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por profesionistas de los sectores público, privado, académico y social, a invitación del Presidente del Sistema Municipal. Los integrantes del Consejo Consultivo, deberán contar con experiencia en la materia, así como capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones Periódico Oficial que emanen del Sistema. Ejercerán su cargo en forma honorífica y durarán en su cargo el término de la Administración Pública Municipal por la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 44. El Consejo Consultivo, tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementan dicho Sistema.
- II. Asesorar a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de infancia y adolescencia que implemente dicho Sistema.
- III. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por el

[Handwritten signatures and a circled number '28']

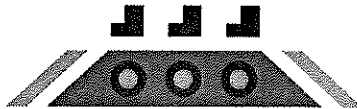
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Sistema Municipal, así como por la Secretaría Ejecutiva.

IV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII
DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS
VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 45. La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y sobre el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 46. La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuesta y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social académico y privado.

ARTÍCULO 47. El anteproyecto de Programas Municipales, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias.
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal.

29

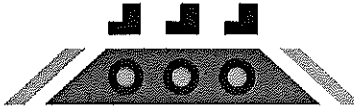
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal.
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, de los sectores públicos, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal.
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal. Periódico Oficial.

30

ARTÍCULO 48. El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les corresponda. La Secretaria Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

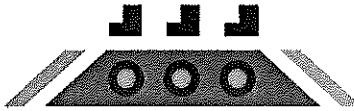
CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 49. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 50. Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultados, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 51. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos.
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico y social, así como de los demás organismos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente reglamento.
- V. Los mecanismos para la participación de las niñas, niños y adolescentes, en el término de la Ley Estatal y el presente reglamento. Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el artículo 47 de este reglamento, deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 52. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 47 de este Reglamento.

ARTÍCULO 53. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior también el informe general sobre el resultado de la misma, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO X
SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 54. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, con base en dicho monitoreo, adecuará y evaluará las políticas públicas en esta materia. El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará

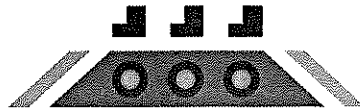
[Handwritten signature]
31
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según la información estadística que suministren los integrantes del Sistema Municipal, así como de los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

ARTÍCULO 55. El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo, contendrá información cualitativa y cuantitativa que consideré lo siguiente:

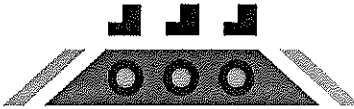
- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros.
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes.
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezcan el Programa Nacional, Estatal y Municipal.
- V. La información que permite evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los tratados y convenciones internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos.
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos, de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 56. Los datos del Sistema Municipal de información serán públicos en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública. La Secretaría Ejecutiva debe presentar la base de datos que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

32

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO XI
DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TENANGO DEL VALLE

ARTÍCULO 57. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes, tendrá por objeto proteger y restituir en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal, demás ordenamientos de la materia; asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación, supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 58. Los requisitos para ser nombrado titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SMDIF Tenango del Valle, son los siguientes:

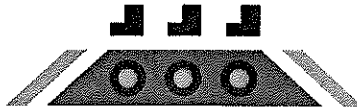
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho o equivalente, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la licenciatura en derecho o equivalente;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- VI. Acreditar experiencia en temas de derechos de la niñez, adolescencia o la familia, con al menos de dos años.
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

ARTÍCULO 59. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SMDIF Tenango del Valle, se integrará por lo menos por:

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Un trabajador social.
- II. Un psicólogo.
- III. Un abogado.
- IV. Un Médico.

ARTÍCULO 60. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SMDIF Tenango del Valle tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a. Atención médica y psicológica.
 - b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.
 - c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.
 - d. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia. En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescentes, en salvaguarda de su interés superior.
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Establecer las bases para el desarrollo de la metodología para detectar los casos en los que se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes y diagnosticar su situación, con lo cual se elaborará un plan de restitución. Las autoridades estatales y municipales deberán cumplir las medidas y acciones plasmadas en los Planes de Restitución, que sean necesarias para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección y al

34

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

plan de restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

V. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.

VI. Aplicar medidas de protección en caso de riesgo o violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes por falta, omisión o abuso de quienes ejerzan la patria potestad o su guarda y cuidado.

VII. Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:

- a. La suspensión del régimen de visitas.
- b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional.
- c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes.
- d. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.

VIII. Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

IX. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas dentro de las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

X. Determinar las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

XI. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

35

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

XII. Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se levante un acta pormenorizada en la que consten las circunstancias con las que se acredite el abandono.

De inmediato, el Ministerio Público remitirá a la niña, niño o adolescente, dependiendo de su edad y situación particular, dando prioridad a incorporar con algún familiar y en última instancia a una institución pública o privada para su resguardo, en tanto se agota la investigación para localizar a los responsables de dicho abandono, debiendo, en todo caso, el Ministerio Público iniciar los trámites judiciales correspondientes.

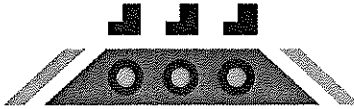
Constatado el abandono, transcurrido el plazo señalado por la ley, y una vez agotada la investigación correspondiente y sin que nadie se haya presentado a reclamar a la niña, niño o adolescente resguardado, la Procuraduría de Protección procederá a registrarle ante el Registro Civil, cuando no exista constancia de su registro o datos que permitan determinar su identidad.

XIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.

XIV. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.

36

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

XV. Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable.

XVI. Coadyuvar con el Sistema Nacional y el Sistema Estatal DIF y sus municipios, en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

XVIII. Detectar y valorar la condición de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de manera interdisciplinaria y a través de acciones que permitan el acceso y garantía de sus derechos y, en su caso, determinar los protocolos de actuación necesarios para las acciones de asistencia y protección respectivas.

XIX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez.

XX. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas y privadas, organismos de la sociedad civil y no gubernamentales, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de México.

XXI. Orientar a las autoridades correspondientes del Estado para que den debido cumplimiento al derecho a la identidad.

XXII. Remitir al Sistema Nacional DIF la información vinculada a niñas, niños y adolescentes migrantes.

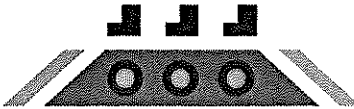
XXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61. Sin perjuicio de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, la Procuraduría de Protección podrá imponer las siguientes medidas de protección:

- I. Orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia.
- II. Resguardo con su familia extensa o ampliada, en una familia de acogimiento o en centros de asistencia social públicos o privados.

37

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia y a niñas, niños y adolescentes.
- IV. Recomendación de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico en régimen de internación o ambulatorio.
- V. Inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación y tratamiento a alcohólicos y toxicómanos.

38

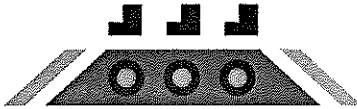
En el caso de la fracción II esta medida únicamente se aplicará por el tiempo estrictamente necesario, debiendo la autoridad lograr la reincorporación de la niña, niño o adolescente a su familia de origen a la mayor brevedad posible.

Artículo 62. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SMDIF Tenango del Valle deberá, atendiendo al principio superior de la niñez, seguir el siguiente procedimiento:

- I. Recibir y detectar presuntos casos de vulneración de derechos.
- II. Realizar un acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren para elaborar un diagnóstico de la situación de niñas, niños y adolescentes.
- III. Determinar los derechos restringidos o vulnerados.
- IV. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección cuando proceda.
- V. Actuar coordinadamente con otras instituciones para dar cumplimiento al plan de restitución.
- VI. Dar seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse que se encuentren garantizados.

CAPÍTULO XII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 63. Las personas que tengan alguna queja o inconformidad por actos cometidos por personal de la Procuraduría Municipal o hechos derivados del mismo, podrán acudir ante el Titular del Sistema DIF Municipal Tenango del Valle o persona que éste designe antes de 10 (diez días hábiles), contados a



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

partir del hecho cometido o del conocimiento del mismo. Cuando el quejoso haga verbalmente su reclamación, y presentare pruebas de la misma, se levantará un acta para que sea firmada por éste. Si transcurrido el término antes señalado no se presentare inconformidad, se tendrá como aceptada la determinación de la autoridad, o en su caso, se tendrá por aceptado el acto.

ARTÍCULO 64. En el caso de que el recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación.
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común, señalando el nombre y domicilio de éste.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente.
- IV. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- V. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso.
- VI. Los conceptos de violación.
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tenga relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar los documentos con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado.

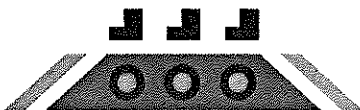
ARTÍCULO 65. Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata, con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones.

ARTÍCULO 66. A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinente.

ARTÍCULO 67. Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas, se otorgará un plazo de 5 (cinco días hábiles) al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado

39

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

con motivo del recurso.

ARTÍCULO 68. Dentro de un término no mayor de 15 (quince días hábiles), después de concluir el periodo de pruebas, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

ARTÍCULO 69. El recurso se desechará cuando:

- I. Se presente fuera de plazo.
- II. No se acredite la personalidad y el interés jurídico del recurrente.
- III. No contenga la firma del inconforme.

ARTÍCULO 70. Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso, que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado.
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente.
- III. Contra actos consumados de modo irreparable.
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

ARTÍCULO 71. Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso.
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona.
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo.
- V. Por falta de objeto material del acto.
- VI. No se probará la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 72. El Director General del Sistema DIF Municipal u otra autoridad Municipal que para tal efecto se designé, podrá dejar sin efecto una sanción de oficio o a petición de parte cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a la orden expresa de la misma.

40

Ambd



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DEL SIPINNA
(RÚBRICA)

LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SIPINNA
(RÚBRICA)

Acuerdo 005/2022. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Acuerdo 006/2022. Toda vez que se encuentran presentes los integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal, se tienen por notificados del presente acuerdo.

Acuerdo 007/2022. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Handwritten signature and stamp with the number 41.

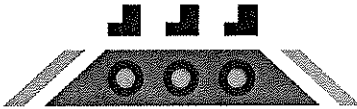
Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Large handwritten signature or scribble.

Handwritten signature.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Punto número V

Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento para Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; da cuenta que se recibió oficio signado por la Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal; donde solicita se someta a la aprobación de este Ayuntamiento el Reglamento para Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por lo que con base en la fundamentación antes citada, se solicita haga uso de la voz.

Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal; sustenta el punto en la siguiente:

Exposición de motivos

Los Espacios y Edificios Públicos hoy en día comprenden un gran valor e importancia, siendo un derecho ciudadano que estos sean de calidad, estimulando el encuentro ciudadano, libre y espontáneo. La cantidad y calidad de espacios públicos que prevalece en el Municipio de Tenango del Valle son un buen reflejo de la madurez y conciencia que se ha desarrollado a lo largo del tiempo, pues constituyen una clara representación del valor de espacios colectivos para el desarrollo de actividades de ocio, recreación o cultura, que toda ciudadanía requiere disfrutar.

La importancia de proteger y salvaguardar los Espacios y Edificios Públicos del Municipio, origina identidad; el valor público que la cultura y la historia representa para Tenango del Valle es muy significativo, pues construye un sentido de pertenencia para entender lo público como parte de lo propio, de lo nuestro; y de esta manera valorarlos y cuidarlos de un mal uso o del uso abusivo, reforzándose así, casi de forma natural, el cuidado de estos.

42

Aurubio

Gabriela

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Tenango del Valle, fue declarado como Pueblo con Encanto debido a su gran riqueza, determinada por su zona arqueológica, sus fiestas, tradiciones, gastronomía y artesanías. La imagen urbana del municipio es continua y con un alto grado de definición, particularmente en la zona de la cabecera municipal. Así mismo, con el paso de los años las edificaciones históricas han ido conservando algunos de sus elementos y manteniendo diseños de la arquitectura tradicional.

Por lo antes expuesto es que la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle, México tiene como responsabilidad planear, organizar y coordinar el reglamento de Espacios y Edificios Públicos, el cual se centra particularmente a la realización de acciones que permitan fomentar el uso adecuado y responsable de dichos espacios, teniendo como uno de sus varios objetivos resaltar, enaltecer y preservar nuestra identidad, por qué ser Tenanguense es un distintivo que nos llena de orgullo hoy y siempre.

Este reglamento fué aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión, en fecha veinticuatro de noviembre del presente año.

El C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; comenta: es importante el uso de los espacios, es una situación de mucho compromiso de nosotros como servidores públicos, por ejemplo, el teatro municipal lo comentábamos se usaba para actividades culturales, artísticas, en alguna ocasión ya se había estilado que las escuelas hicieran sus clausuras, es un tema interesante pero de repente se vuelve una arrebatinga del uso cuando prestamos los espacios, se hace una pachanga por tanta demanda del lugar, pero esa encomienda de cuidado incluso hecha por las instancias federales como el INAH porque nos pide un uso específico, hoy que tenemos el Centro Cultural, tenemos un área con esas características que se use para lo que es, creo que hemos logrado un poquito en la vida de Tenango del Valle, hemos asignado y destinado un área con las características de origen para esta actividad tan necesaria como es la preservación de la cultura, de hechos

43

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

históricos, es un tema interesante, tenemos áreas en los diferentes puntos de la cabecera municipal que son muy distintivos, tenemos que reforzar las bases de consideración, para que cuando nosotros hagamos el uso de ellos tengamos la regla de por qué o para qué lo vamos a usar, eso sería el contexto formal de lo que tenemos que hacer en el uso de estos espacios públicos, que si bien son de todos pero son para usos muy específicos.

El Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera nominal del punto respecto a la aprobación del Reglamento para Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; a favor, Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal; a favor, C. José Juan Trujillo Martínez, Primer Regidor; a favor, C. Marlen Díaz Alvarado, Segunda Regidora; a favor, C. Emeterio Osvaldo Medina Hernández, Tercer Regidor; a favor, C. Maricela Franca Villegas, Cuarta Regidora; a favor, C. Santiago Rosas Mejía, Quinto Regidor; a favor, C. Eva María López Medina, Sexta Regidora; a favor, C. Claudia Jannet Estevez Salazar, Séptima Regidora; a favor, dando como resultado **nueve** votos a favor por lo que el punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

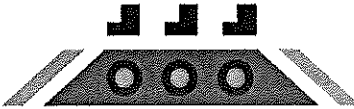
Acuerdo 008/2022. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; aprueba el Reglamento para Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL

44

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular cómo habrá de determinarse el Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **AUTORIDADES:** Al poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho, o de derecho, así como la facultad que tiene un jefe para mandar y ser obedecido, englobando implícitamente al poder, la responsabilidad y la obligación;
- II. **APERTURA:** Al acto con que da comienzo el desarrollo de un acto o de la actividad en una corporación o en un lugar;
- III. **AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México;
- IV. **BANDO MUNICIPAL:** Al complejo normativo de naturaleza administrativa que emiten los ayuntamientos y que permiten regular la convivencia entre los habitantes de un municipio; y las relaciones entre gobernantes y gobernados;
- V. **EDIFICIOS:** A la construcción de grandes dimensiones fabricada con piedras, ladrillos y materiales resistentes que está destinada a servir de vivienda o de espacio para el desarrollo de una actividad humana;

45



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VI. **ESPACIOS PÚBLICOS:** Al espacio de propiedad pública, dominio y uso público, donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada e intencionalmente por reserva gubernamental;
- VII. **EVENTOS:** Al acontecimiento que se aplica a hechos que tienen una especial relevancia, un evento no tiene habitualmente un carácter privado y dentro de un ámbito familiar, sino que implica una proyección social, es un acontecimiento celebrado por un número limitado de personas, pero es considerado como evento si puede interesar a un sector de la sociedad;
- VIII. **INFRACCIONES:** Al acto que comete una persona infringiendo la ley vigente y que tiene como consecuencia una amonestación;
- IX. **PÚBLICO:** A un grupo de personas atentas a lo dicho o hecho o para que sea difundido y conocido por la gente;
- X. **RESPONSABILIDAD:** A la cualidad que tiene aquel individuo que cumple sus obligaciones o promesas y asume las consecuencias de sus actos, cuando los realiza de manera consciente e intencionada; y
- XI. **USO:** A la acción de usar o utilizar algo.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar el presente Reglamento por sí sólo o a través de las autoridades competentes.
- II. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento.

46



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas que se deriven del mismo.
- IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México en la materia.
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 4. Los Espacios y Edificios Públicos del Municipio sujetos al presente Reglamento son los siguientes:

- I. Palacio Municipal
- II. Centro Cultural León Guzmán
- III. Teatro Municipal Abundio Gómez
- IV. Plaza Cívica de Tenango del Valle
- V. Edificio de Servicios Administrativos
- VI. Auditorio del Edificio de Servicios Administrativos
- VII. Centro de Control y Comando C2
- VIII. Edificio de la Coordinación de Protección Civil Municipal
- IX. Alameda Central de Tenango de Arista
- X. Casa de Cultura de Tenango de Arista
- XI. Edificio del Sistema Municipal DIF
- XII. Edificio de la Dirección de Salud
- XIII. Edificio de la Dirección de Servicios Públicos
- XIV. Panteón Municipal de Tenango de Arista
- XV. Velatorios Municipales de Tenango de Arista
- XVI. Rastro Municipal
- XVII. Frontón de Tenango de Arista

47



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

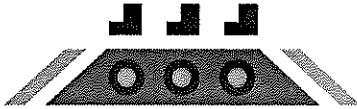
- XVIII. Plaza Narciso Bassols
- XIX. Plaza Parque Von Humboldt
- XX. Biblioteca Municipal Abel C. Salazar
- XXI. Unidad Deportiva Alfredo del Mazo Vélez
- XXII. Mercado Municipal Filiberto Gómez

CAPÍTULO III
DE LA APERTURA Y USO DE LOS
ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5. El Uso de los Espacios y Edificios Públicos del Municipio estarán sujetos a las disposiciones:

- I. Cualquier Ciudadano originario del Municipio que así lo acredite podrá utilizar las Plazas Públicas previa solicitud por escrito al Presidente Municipal con 15 días hábiles de anticipación, cuando se trate de:
 - a) Eventos Sociales: Bailes, bodas, kermeses, fiesta popular.
 - b) Eventos Deportivos: Futbolitos, torneo de Voleibol, atletismo y/o similares.
 - c) Eventos Religiosos: Misas, ceremonias, rosarios, encuentros, retiros.
 - d) Eventos Políticos: Mítines, reuniones, debates, campañas.
- II. La responsabilidad del buen desempeño de un evento en espacios y edificios públicos será responsabilidad del solicitante, quien deberá suscribir una Carta Compromiso sobre el buen uso en apego a este Reglamento y a los demás Reglamentos Municipales.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a circled number 48.]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

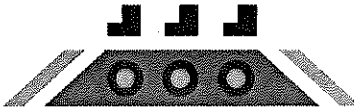
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

III. Para el uso del Teatro Municipal Abundio Gómez y del Centro Cultural León Guzmán se observará lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito señalando el día y horario del evento.
- b) Identificación personal del Responsable del evento.
- c) Los eventos que se podrán realizar en estos espacios serán solamente de naturaleza cultural y o artística, quedando prohibido su uso para cualquier otro tipo de evento.
- d) Pago de cuota de recuperación a la Tesorería Municipal, que será establecida de acuerdo al catalogo que asigne la misma.
- e) Firma de carta responsiva sobre el mobiliario e instalaciones del inmueble (Mobiliario, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalaciones de cocina, vestidores y estrado).
- f) El Solicitante deberá depositar una garantía económica que variará de 20 a 100 UMAS para garantizar el buen estado del inmueble y sus instalaciones.
- g) Cumplidos estos requisitos el presidente municipal analizará la factibilidad de conceder el permiso correspondiente.
- h) El Solicitante deberá acudir 24 horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos del responsable de los espacios.
- i) Concluido el evento la persona que haya firmado la Carta-Responsiva deberá acudir con el responsable del espacio a hacer entrega de las Instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

49



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

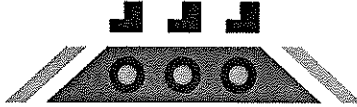
- j) Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico y Monumental del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
- k) El importe de los desperfectos le será deducido de la garantía económica al responsable del evento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas coactivas por riñas, enfrentamientos o percances ocasionados en el desarrollo del mismo.
- l) Cuando se presuma que los desperfectos son ocasionados por las causas del inciso anterior el Responsable deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Autoridad Competente en las siguientes diez horas de concluido el evento; de no hacerlo los desperfectos serán acreditados al Responsable del evento.
- m) El Responsable del Evento se reservará el derecho de admisión para cuyo efecto los elementos de Seguridad Pública Municipal harán la revisión correspondiente en el acceso del Centro Cultural o Teatro Municipal según sea el caso.

IV. Para el Uso de la Unidad Deportiva estará sujeto a las siguientes Disposiciones:

1. En caso de Eventos Masivos estará sujeto a lo contemplado en el Artículo 5º Fracción I del presente Reglamento.
2. Para la celebración de eventos especiales se deberán contemplar las siguientes disposiciones:

2.1 Los Clubes Deportivos que cuenten con registro ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte podrán hacer uso de la Unidad Deportiva previa

50



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

calendarización de sus actividades.

2.2 Los Clubes Deportivos podrán realizar actividades de recaudación de fondos, con apego a las disposiciones emitidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**CAPÍTULO IV
DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES
DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 6. Las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal;
- V. La Dirección de Turismo y Cultura;
- VI. Instituto Municipal del Deporte;
- VII. La Dirección de Desarrollo Urbano;
- VIII. La Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno;
- IX. La Consultoría Jurídica; y
- X. Comisión de preservación de desarrollo cultural.

**CAPÍTULO V
DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 7. Son Infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Iniciar un evento sin la autorización correspondiente.
- II. La omisión de cualquiera de los datos contemplados en el Artículo 5° del presente Reglamento.

Handwritten signatures and a stamp with the number 51.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Dar un uso distinto al Permiso Original concedido por la Autoridad Municipal.
- IV. Violación y/o alteración a los horarios y/o a las condiciones de cada permiso.
- V. Cualquier violación y/o alteración al Bando Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento para el Uso de Espacios y Edificios Públicos de Tenango del Valle, Estado de México; en los medios idóneos para asegurar su amplia difusión y en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, para los efectos legales correspondientes.

LO TENDRA ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

52

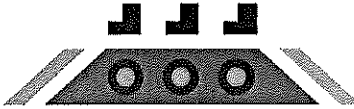
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks]



TENANGO
2022-2024 DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
2022-2024 NUEVA REALIDAD

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C.P ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
(rubrica)

LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
(rubrica)

Acuerdo 009/2022. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Acuerdo 010/2022. Toda vez que se encuentran presentes los integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal, se tienen por notificados del presente acuerdo.

Acuerdo 011/2022. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Punto número VI

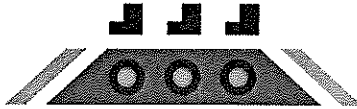
Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; manifiesta que se recibió oficio por parte la Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal; donde solicita se someta a la aprobación de los integrantes del Cabildo el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; por lo que se solicita realice su exposición de motivos.

53

Acuerdo

Gabriela



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

La Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal; sustenta el punto en la siguiente:

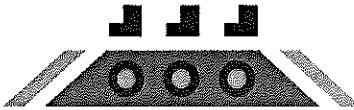
Exposición de motivos

La corrupción es uno de los problemas más lacerantes para la sociedad en general, pues lastima no sólo al Estado y a la función pública sino a la vida social del país. Convirtiéndose la vigilancia y el control de la corrupción en el sector público uno de los mayores retos que enfrenta cualquier gobierno al nivel que sea ya municipal, estatal o federal.

Al ser un problema complejo y multifacético los factores que lo facilitan son diversos; enfocándonos únicamente en los de carácter jurídico podemos señalar la falta de regulación específica en la materia, el no cumplimiento de los ordenamientos existentes, la falta de claridad en los ordenamientos existentes lo cual da lugar a la interpretación y discrecionalidad del funcionario público o del juzgador en los casos de los procesos judiciales con la finalidad de obtener no la justicia sino el beneficio indebido; y con ello no debemos confundir la interpretación normativa ni su proceso como lo es: identificar el signo representativo, la aprehensión de su contenido lógico gramatical, la comprensión o intelección de la norma jurídica todo ello con la finalidad de aplicar la norma abstracta al caso concreto. Y si a lo antes expuesto le sumamos la falta de oportunidad de la sanción penal, así como una legislación en materia penal incompleta y obsoleta tenemos todos los elementos para que la corrupción permee en nuestra sociedad.

La corrupción sin lugar a dudas afecta la credibilidad de los gobiernos, generando el desprestigio de la clase política.

54



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la última edición del Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, Capítulo México obtuvimos el lugar 124 de los 180 países evaluados situándonos a la par de países como Gabón, Níger y Nueva Guinea.

Problemática de la cual nuestro municipio no ha sido ajeno, pues hemos sido testigos de como la corrupción, discrecionalidad y opacidad en el ejercicio de la función pública ha sido la constante.

Por lo antes expuesto es que el Órgano Interno de Control Municipal como dependencia de la administración pública municipal de Tenango del Valle, México tiene como responsabilidad planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, el cual se centra particularmente a la realización de acciones de fiscalización en su vertiente preventiva, mediante un conjunto de acciones que permiten fomentar el control interno en todas las áreas de la administración.

Como lo señala la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país la acción de fiscalización en su vertiente de evaluar el uso y destino de los recursos públicos ha sido una práctica obligatoria para garantizar que estos se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez en el ámbito federal, estatal y municipal.

El Reglamento Interno constituye un documento básico para el fortalecimiento y cumplimiento de las funciones y objetivos del Órgano Interno de Control, mismos que nos permitirán tener las reglas necesarias para una mejor eficacia, eficiencia y transparencia en el servicio público.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad de votos el 13 de octubre del año 2022.

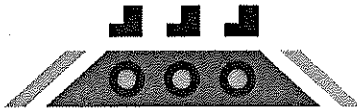
El Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal; menciona: de manera muy sencilla y práctica para explicarles el reglamento que

55

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

fue sometido a la Comisión Edilicia, se refiere a que cada una de las autoridades que integran el Órgano Interno de Control tendrán definidas sus atribuciones, es decir, cumplir con el principio de legalidad en donde las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les ordena, en ese sentido, tengo que decirles que anteriormente nosotros como Órgano Interno de Control, trabajamos de acuerdo a la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios y en el grado municipal si estaban denominadas las autoridades que forman el Órgano Interno de Control, sin embargo, las funciones seguían haciéndose únicamente con la Ley de Responsabilidades, es decir, una Ley Estatal, sabemos que nuestro municipio tiene particularidades en este sentido y por eso decidimos dotar de atribuciones y funciones a cada uno de los integrantes del Órgano Interno de Control, las tres autoridades que forman parte del proceso de responsabilidades también quedan dotadas de funciones, se les dotan de funciones a nuestros auditores de obras y a nuestros auditores financieros para que pudieran intervenir en todo tipo de actividades que se realizan de ésta y de administraciones pasadas, entonces, en general se dota de funciones a todo el personal del Órgano Interno de Control, se ratifican las funciones que ya existen en el área de responsabilidades y se asignan responsabilidades a las áreas que aunque ya las tenían pero ahora con la Ley Estatal.

El Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera nominal del punto respecto a la aprobación del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; a favor, Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal; a favor, C. José Juan Trujillo Martínez, Primer Regidor; a favor, C. Marlen Díaz Alvarado, Segunda Regidora; a favor, C.

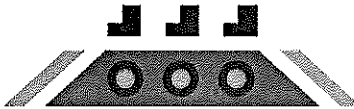
56

Auditor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Emeterio Osvaldo Medina Hernández, Tercer Regidor; a favor, C. Maricela Franca Villegas, Cuarta Regidora; a favor, C. Santiago Rosas Mejía, Quinto Regidor; a favor, C. Eva María López Medina, Sexta Regidora; a favor, C. Claudia Jannet Estevez Salazar, Séptima Regidora; a favor, dando como resultado **nueve** votos a favor por lo que el punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 012/2022. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; aprueba el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

LIBRO ÚNICO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, de observancia general e interés social dentro del territorio del municipio de Tenango del Valle, Estado de México; y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México y son obligadas para las y los servidores públicos del Órgano, así como para las y los usuarios de sus servicios.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a circled number '57' and the word 'Acuerdo' written vertically.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature in the bottom center of the page.

Handwritten signature in the bottom right corner of the page.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Autoridad investigadora:** A la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control Municipal de Tenango del Valle, encargada de la investigación de las faltas administrativas;
- II. **Autoridad substanciadora:** A la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control Municipal de Tenango del Valle que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;
 - a) La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- III. **Autoridad Resolutora:** A la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control Municipal de Tenango del Valle que, resuelve el procedimiento de responsabilidades administrativas tratándose de faltas administrativas no graves;
- IV. **Comité coordinador:** A la instancia prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción;
- V. **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VI. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VIII. **Declarante:** Al servidor público obligado a presentar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal, en los términos establecidos en la Ley

58



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX. **Denunciante:** A la persona física o jurídica colectiva, o el servidor público, que denuncia actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas ante la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. **Ente público:** A los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, los municipios, los Órganos Jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes señalados a nivel Estatal y Municipal;
- XI. **Expediente:** A la documentación relacionada con la presunta responsabilidad administrativa, integrada por las autoridades cuando tienen conocimiento de algún acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
- XII. **Faltas administrativas:** A las faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. **Falta administrativa no grave:** A las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya imposición de la sanción corresponde a la autoridad resolutora del Órgano Interno de Control;
- XIV. **Falta administrativa grave:** A las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

59



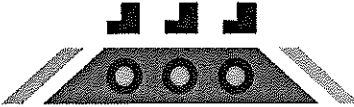
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XV. **Faltas de particulares:** A los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentran vinculadas con las faltas administrativas graves, establecidas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título Tercero de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XVII. **Informe de presunta responsabilidad administrativa:** Al instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- XVIII. **Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios;
- XIX. **Ley General del Sistema:** A la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XX. **Ley del Sistema:** A la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXI. **Notificador:** Servidor(a) público(a) encargado(a) de ejecutar labores variadas relacionadas con la distribución de documentos propios del Órgano Interno de Control Municipal de Tenango del Valle, México, tanto a nivel interno como externo, según los requerimientos institucionales, así como notificar las resoluciones, emplazamientos, citaciones, acuerdos, oficios, entre otras, emitidas por las diferentes autoridades y servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control;
- XXII. **Órganos constitucionales autónomos:** A los organismos a los que la Constitución local o las leyes otorgan expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XXIII. **Organismos auxiliares:** A los organismos descentralizados, las empresas de participación y los fideicomisos públicos a nivel estatal y municipal;

60



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

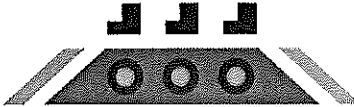
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXIV. **Órgano Interno de control:** A la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la administración pública de Tenango del Valle, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- XXV. **Órgano Superior de Fiscalización:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XXVI. **Plataforma digital estatal:** A la plataforma prevista en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que contará con los sistemas referidos en dicha Ley, así como los contenidos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXVII. **Secretaría de la Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- XXVIII. **Servidores públicos:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XXIX. **Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción:** A la instancia de coordinación entre las autoridades de los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- XXX. **Tribunal de Justicia Administrativa:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y,
- XXXI. **Unidad de medida y actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

61

Avenida



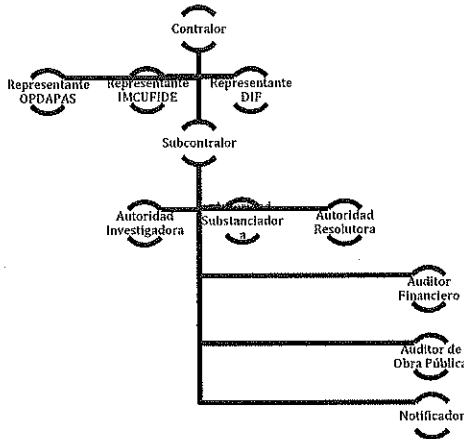
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

TÍTULO SEGUNDO
De su estructura orgánica

Artículo 3.- El Órgano Interno de Control es una dependencia de la Administración Pública Municipal, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente reglamento y demás normas aplicables, su objetivo es ser el encargado de implementar políticas públicas dentro de la administración municipal, en la que ejecutará mecanismos de control tendientes a la fiscalización de los recursos públicos municipales; vigilará que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, en cumplimiento exclusivo a las normas aplicables; establecerá las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, en igualdad de circunstancias deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública de Tenango del Valle, promoverá la cultura de la denuncia ciudadana, orientando a los ciudadanos sobre el procedimiento de denuncias en contra de servidores públicos por la posible comisión de faltas administrativas.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 4.- El Órgano Interno de Control está integrado por:

1. Contralor Municipal
 - a. Subcontralor
 - i. Autoridad Investigadora
 - ii. Autoridad Substanciadora
 - iii. Autoridad Resolutora
 - 1.1.1.1 Auditor Financiero
 - 1.1.1.2 Auditor de Obra Pública
 - 1.1.1.3 Notificador
 - 1.2 Representante del IMCUFIDE
 - 1.3 Representante del DIF
 - 1.4 Representante del OPDAPAS

TÍTULO TERCERO
DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
Del Órgano Interno de Control

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Órgano Interno de Control se integrará por una Subcontraloría, tres autoridades adscritas, denominadas investigadora, substanciadora y resolutora, dos auditores, de obra pública y financiero, notificadores y un representante ante los organismos descentralizados; quienes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejecutar actividades tendientes a implementar el sistema de control y evaluación de la administración pública municipal, con el objetivo de fiscalizar los recursos públicos, establecer medidas preventivas y



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- correctivas, que deberá informar al Presidente Municipal sobre anomalías detectadas en la evaluación de estos;
- II. Vigilar la aplicación de las normas jurídicas y administrativas en la ejecución de sistemas y procedimientos operacionales y administrativos;
 - III. Verificar la eficiencia de las medidas de simplificación administrativa;
 - IV. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
 - V. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización;
 - VI. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, en concordancia con lo establecido en el presupuesto, sobre ingresos y egresos municipales;
 - VII. Realizar de oficio o a petición expresa, auditorías y evaluaciones a las áreas, organismos descentralizados y autoridades auxiliares del Ayuntamiento, con el fin de promover la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos;
 - VIII. Fiscalizar los recursos estatales y federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos, ejercidos por las áreas municipales, organismos auxiliares y administración pública descentralizada;
 - IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con los que el Ayuntamiento realice alguna transacción y fincar las responsabilidades que en su caso procedan;
 - X. Emitir opinión técnica, sobre las normas de contabilidad y de control en materia financiera, de programación y presupuesto que elabore la Tesorería Municipal, así como las normas que en materia de contratación de deuda formule la misma;
 - XI. Normar y vigilar las actividades de los representantes de las contralorías internas de los organismos públicos descentralizados;
 - XII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría del Poder Legislativo, para el establecimiento de los mecanismos que permitan mejorar el cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

04

2022-07-16

Audit



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XIII. Informar permanentemente al Presidente Municipal del resultado de las auditorías y evaluaciones practicadas a las áreas, entidades y organismos de la administración pública centralizada y descentralizada;
- XIV. Atender y dar seguimiento a las denuncias presentadas por los particulares por conductas y/ u omisiones de servidores públicos y de los mismos particulares que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- XV. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia en los procesos de planeación, programación, presupuesto, adjudicación y contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras que realice la administración pública municipal, vigilando los estándares de calidad y las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, así como testificar los actos de entrega-recepción de la obra pública constatando el apego a la normatividad;
- XVI. Realizar la investigación como autoridad competente, de los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, particulares y representantes de las contralorías internas de los organismos públicos descentralizados, a efecto de determinar la calificación de las faltas graves y no graves;
- XVII. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios, en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- XVIII. Resolver los procedimientos administrativos disciplinarios por faltas administrativas no graves en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- XIX. Hacer del conocimiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los hechos que a su juicio puedan implicar responsabilidad penal por la comisión de algún delito que sea detectado en el ejercicio de sus atribuciones por servidores públicos o particulares relacionados con la administración pública municipal;
- XX. Realizar las acciones correspondientes en el sistema integral de responsabilidades;

65

Audit



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXI. Testificar los actos de entrega-recepción de las dependencias del Ayuntamiento y de los organismos descentralizados del Municipio, verificando su apego a la normatividad establecida;
- XXII. Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendentes a lograr la eficacia de la vigilancia, fiscalización y control del gasto público municipal;
- XXIII. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, para el mejor cumplimiento de la responsabilidad asignada;
- XXV. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la ley en la materia;
- XXVI. Formar parte del Comité de Transparencia y del Comité Coordinador Municipal del Sistema Anticorrupción y participar en las sesiones, así como dar cumplimiento a las obligaciones que por ley le corresponden en materia de transparencia;
- XXVII. Supervisar que en la investigación de la autoridad competente se recabe, organice y resguarde la información de las auditorías, revisiones documentales y físicas relativas a la obra pública y/ o sus servicios;
- XXVIII. Difundir y promover la importancia de la participación ciudadana en materia de denuncia sobre la comisión de presuntas faltas administrativas;
- XXIX. Verificar la integración y funcionamiento de los Contralores Sociales en cada obra pública ejecutada por el Ayuntamiento, para la firma del acta;
- XXX. Substanciar el procedimiento y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando la autoridad investigadora determine que de los actos u omisiones investigados se desprende que el servidor público incurrió en la comisión de faltas administrativas graves, para que el Tribunal de Justicia Administrativa se aboque al conocimiento del caso, en los términos que dispone la ley de la materia;

16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXXI. Participar en las sesiones de los Comités, Comisiones y Consejos y demás órganos colegiados en los que la ley lo faculte o cuando sea requerido por alguna otra dependencia, verificando el apego a la normatividad;
- XXXII. Participar en la elaboración de actas circunstanciadas por siniestros ocurridos a bienes muebles propiedad del municipio;
- XXXIII. Testificar la entrega de apoyos de los diferentes programas ejecutados por las dependencias del Ayuntamiento y organismos del municipio;
- XXXIV. Registrar y mantener actualizada las Plataformas Digitales que en el ámbito de sus atribuciones le correspondan;
- XXXV. Nombrar representantes del Órgano Interno de Control en cada uno de los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal;
- XXXVI. Vigilar la atención que se dé a los asuntos laborales en los que sea parte el Ayuntamiento; y
- XXXVII. Las demás que las leyes establezcan, las que le señalen el Presidente o mediante acuerdo de Cabildo le sean conferidas.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Subcontraloría

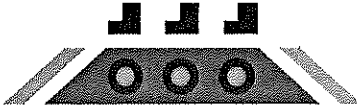
Artículo 6.- La Subcontraloría coordinará la ejecución de las auditorías, revisiones e inspecciones y demás acciones de control; el seguimiento de quejas y denuncias; el inicio del trámite y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios derivados de quejas y denuncias, omisión o extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes y aquellos derivados de auditoría y acciones de control y evaluación realizadas por el Órgano Interno de Control, a efecto de contribuir con el municipio en el establecimiento de controles y mejoras para el desarrollo de sus operaciones, verificando el cumplimiento de la normatividad y disposiciones establecidas; en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Cumplir y vigilar que se cumplan las políticas y lineamientos que para el desarrollo de sus funciones establezca el titular del Órgano Interno de

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

67

Audit



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- Control, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia;
- II. Analizar y controlar la correspondencia oficial del Órgano Interno de Control, dando cuenta diaria al Titular de su trámite;
 - III. Revisar los documentos oficiales emanados del Órgano Interno de Control o de cualquiera de sus unidades administrativas, que el Titular deba validar con su firma;
 - IV. Coordinar la ejecución del plan anual de auditorías, inspecciones y revisiones, así como los programas específicos;
 - V. Proponer al titular la implementación de mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
 - VI. Implementar el programa de protección de datos personales a cargo del Órgano Interno de Control;
 - VII. Coordinar las acciones de vigilancia, a efecto de que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses;
 - VIII. Vigilar y controlar las acciones y procedimientos ejecutados en las diferentes áreas del Órgano Interno de Control;
 - IX. Proponer y acordar las acciones de mejora derivada de la práctica del control y evaluación, tendente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implementación;
 - X. Fungir como enlace y supervisor de las representaciones del Órgano Interno de Control en los Organismos Públicos Descentralizados;
 - XI. Sustituir las ausencias temporales del Titular del Órgano Interno de Control en los órganos colegiados de los que forme; y
 - XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO TERCERO
De la Autoridad Investigadora

Artículo 7.- La Autoridad Investigadora en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Recibir, iniciar, coordinar, atender e investigar, las actuaciones de oficio, denuncias y aquellas que deriven de auditorías, que se formulen por los actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas de las y los servidores públicos municipales de Tenango del Valle, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Llevar a cabo investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad;
- III. Realizar el Programa Anual de Trabajo del área, con el apoyo del personal adscrito y someterlo a la consideración de la o el Titular del Órgano Interno de Control, así como ejecutar y dar seguimiento al mismo;
- IV. Acordar con la o el Titular del Órgano Interno de Control, así como la Subcontraloría, el despacho de los asuntos de competencia del área y los que requieran de su intervención, y mantenerlo informado de los mismos;
- V. Suscribir y rubricar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia;
- VI. Mantener actualizados los registros en el Libro de Gobierno y el Sistema Integral de Responsabilidades de los asuntos de su competencia;
- VII. Aprobar, controlar y organizar con apoyo del personal adscrito, las citas y comparecencias de las y los denunciantes, servidores públicos y de los particulares vinculados a las faltas administrativas graves, incluyendo los representantes legales de las personas jurídico colectivas, relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas;
- VIII. Llevar a cabo las visitas de verificación relativas a los hechos motivo de la investigación de probables faltas administrativas de su competencia;
- IX. Solicitar a las Autoridades Substanciadora y/o Resolutora, según corresponda la imposición de medidas cautelares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

69

RODRIGO

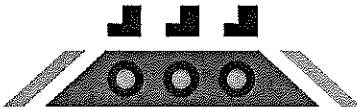
Aunt e

gott

AS

gott

gott



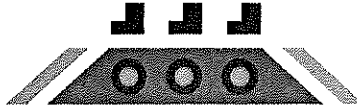
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- X. Hacer uso de los medios de apremio que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la finalidad de hacer valer sus determinaciones;
- XI. Solicitar en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios la información y documentación a las y los servidores públicos municipales, a las autoridades competentes, incluyendo la relacionada con la materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios; así como solicitar a particulares vinculado con faltas graves o personas jurídico colectivas, información o documentación necesaria para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- XII. Otorgar prórroga al plazo del requerimiento de información para el caso de que así se solicite por escrito;
- XIII. Promover, emitir y signar cuando proceda, los acuerdos de inicio de investigación, de acumulación de procedimientos, de incompetencia y de archivo de las denuncias por presuntas faltas administrativas de las o los servidores públicos municipales, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Analizar y determinar la calificación como grave o no grave de la falta administrativa, debiendo notificar dicha calificación a la o el denunciante de manera personal siempre y cuando éste fuere identificable y haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Para el caso de que no se haya señalado domicilio, la notificación se realizara por estrados;
- XV. Realizar las notificaciones que deban llevar a cabo en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Impugnar con el apoyo del personal adscrito, ante la autoridad substanciadora, el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones,

70



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. Realizar la reclasificación que corresponda, cuando el Tribunal Especializado, advierta una falta grave diversa, a la señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
 - XVIII. Una vez agotada la investigación, en su caso, remitir el informe de presunta responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, a la autoridad substanciadora; y,
 - XIX. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

71

CAPITULO CUARTO
De la Autoridad Substanciadora

Artículo 8.- La Autoridad Substanciadora en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:

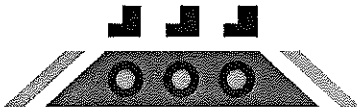
- I. Elaborar el acuerdo respecto a la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, que le sea remitido por parte de la autoridad investigadora;
- II. Iniciar y substanciar los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- III. Llevar a cabo la audiencia inicial, así como declarar abierto el periodo de alegatos;
- IV. Realizar con apoyo del personal adscrito, el Programa Anual de Trabajo del área y someterlo a la consideración de la o el Titular del Órgano Interno de Control, así como ejecutar y dar seguimiento al mismo;
- V. Acordar con la o el Titular del Órgano Interno de Control el despacho de los asuntos de competencia del área y los que requieran de su intervención y mantenerlo informado de los mismos;

Auerdo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



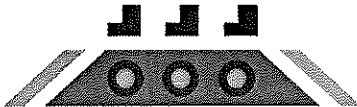
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VI. Participar con el apoyo del personal adscrito, en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto basado en Resultados Municipal y someterlo a la consideración de la o el Titular del Órgano Interno de Control;
- VII. Mantener actualizado el Sistema Integral de Responsabilidades así como los registros en el Libro de Gobierno en el ámbito de su competencia;
- VIII. Brindar capacitación, asesoría y apoyo con el personal adscrito, a las o los servidores públicos municipales que lo requieran en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como, supervisar que se lleven a cabo los programas preventivos y las acciones que se determinen en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX. Emitir, registrar y notificar, con apoyo del personal adscrito a la o el presunto responsable, el emplazamiento para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir a dicha audiencia en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. Emitir, registrar y notificar, a las partes que intervienen en el proceso administrativo, los acuerdos de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
- XI. Tramitar y remitir a la Autoridad Resolutora, los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable a la materia;
- XII. Elaborar, integrar y registrar, así como acordar con el Titular del Órgano Interno de Control los expedientes correspondientes a los procedimientos administrativos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente;
- XIII. Recibir, registrar y dar seguimiento a la impugnación promovida por la autoridad investigadora o el denunciante, respecto al acuerdo que

72



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- XIV. Analizar los casos donde proceda la aplicación de las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda, así como hacer uso de los medios de apremio, en términos de la Ley de Responsabilidades;
 - XV. Promover con apoyo del personal adscrito, en su caso ante la Consejería Jurídica la formulación de denuncias o querellas ante las instancias locales o federales que procedan en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos;
 - XVI. Analizar, determinar con el apoyo del personal adscrito y aprobar las notificaciones pertinentes que se deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su competencia territorial; mediante exhorto o carta rogatoria, dirigida a las autoridades competentes;
 - XVII. Proponer, previo acuerdo con la o el Titular del Órgano Interno de Control, el establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tenango del Valle, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; y
 - XVIII. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO
De la Autoridad Resolutora

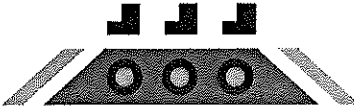
Artículo 9.- La Autoridad Resolutora en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir, analizar y dar seguimiento a los expedientes relacionados con faltas administrativas no graves, remitidos por la Autoridad Substanciadora, ordenando en su caso se lleve a cabo la práctica de diligencias para mejor proveer, en términos de la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones legales aplicable a la materia;

73

Acepto

Escrito



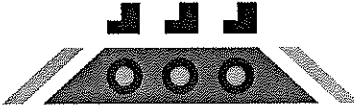
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Realizar con el apoyo del personal adscrito, el Programa Anual de Trabajo del Área y someterlo a la consideración de la o el Titular del Órgano Interno de Control, así como ejecutar y dar seguimiento al mismo;
- III. Acordar con la o el Titular del Órgano Interno de Control el despacho de los asuntos de competencia del área y los que requieran de su intervención y mantenerlo informado de los mismos;
- IV. Realizar con el apoyo del personal adscrito, el anteproyecto del Presupuesto basado en Resultados Municipal y someterlo a la consideración de la o el Titular del Órgano Interno de Control;
- V. Mantener actualizado el Sistema Integral de Responsabilidades así como los registros del Libro de Gobierno;
- VI. Emitir con el apoyo del personal adscrito, las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se tramiten dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas;
- VII. Analizar, evaluar y determinar, según la gravedad del caso, la abstención a la imposición de sanciones administrativas a un servidor público, de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. Recibir y analizar con apoyo del personal adscrito, así como determinar la procedencia de la impugnación promovida por la autoridad investigadora o el denunciante, respecto al acuerdo que determine la abstención de imponer sanciones administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- IX. Una vez que no existan diligencias pendientes, declarar de oficio cerrada la instrucción en los procedimientos de responsabilidad administrativa, para su posterior resolución;
- X. Emitir la resolución que corresponda en el procedimiento por faltas administrativas no graves, así como citar a las partes para oírlos;
- XI. Analizar con apoyo del personal adscrito, así como determinar y aprobar la solicitud del desahogo de pruebas, mediante exhorto o carta rogatoria, a las autoridades competentes del lugar donde se tenga que desahogar las pruebas, así como para realizar las notificaciones pertinentes que

74



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su competencia territorial;
- XII. Recibir, registrar y tramitar, los recursos de revocación que interpongan las o los servidores públicos municipales, en contra de las resoluciones que los afecten, informando a la o el Titular del Órgano Interno de Control;
- XIII. Notificar a través del personal adscrito, la sentencia a las partes, así como al jefe inmediato o al titular de la dependencia que corresponda, para los efectos de su ejecución en su caso;
- XIV. Instruir y verificar con apoyo del personal adscrito, que se lleve a cabo la ejecución de las sanciones administrativas correspondientes a las o los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenango del Valle, por faltas administrativas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Notificar a la Tesorería Municipal aquellas resoluciones que hayan quedado firmes, en las que se impongan sanciones económicas o en las que se finquen responsabilidades resarcitorias para su cobro, a través del procedimiento administrativo correspondiente, asimismo registrar en el Sistema Integral de Responsabilidades el pago realizado;
- XVI. Informar de manera inmediata al titular del Órgano Interno de Control, cuando se detecten conductas que puedan ser constitutivas de delitos para efecto de la formulación de denuncias o querrelas ante las instancias locales o federales;
- XVII. Emitir y notificar la resolución de las inconformidades que presenten los particulares, relativos al procedimiento de contratación de bienes y/o servicios, que realizan las o los servidores públicos municipales, en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y;
- XVIII. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

75



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

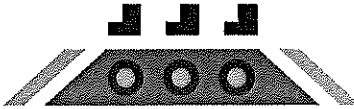
CAPÍTULO SEXTO
Del Auditor Financiero

Artículo 10.- El (la) Auditor(a) Financiero(a) en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar y auditar el sistema de control y fiscalización financiera dentro de la Administración Pública Municipal;
- II. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- III. Integrar los expedientes relativos a las auditorías financieras;
- IV. Emitir observaciones de carácter correctivo y preventivo derivado de auditorías o inspecciones o en su caso realizar formal denuncia ante la autoridad investigadora;
- V. Elaborar los pliegos preventivos de presunta responsabilidad derivado de auditorías o inspecciones;
- VI. Dar seguimiento al uso de los recursos financieros;
- VII. Proponer al titular del Órgano Interno de Control el programa anual de auditorías, revisiones, inspecciones y arqueos de caja;
- VIII. Realizar arqueos de caja en las áreas de recaudación, para verificar que los ingresos municipales se depositen y registren oportunamente;
- IX. Realizar arqueos a los fondos fijos asignados a las dependencias, organismos descentralizados y demás unidades de la Administración Pública del Municipio de Tenango del Valle;
- X. Promover y participar en la constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia; y
- XI. Participar en las diligencias para la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles informando al Titular del Órgano Interno de Control, las observaciones, que en su caso se deriven.

76

Auditor



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Auditor de Obra Pública

Artículo 11.- El (la) Auditor(a) de Obra Pública en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:

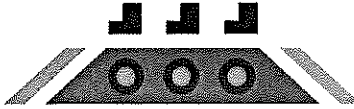
- I. Coordinar las acciones necesarias para el seguimiento de la supervisión que realiza el Comité de Obras Públicas en las comunidades;
- II. Supervisar los expedientes de obra, donde se verifique como mínimo el Acta constitutiva de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- III. Realizar a petición de parte, visitas físicas a las diversas obras públicas, a efecto de verificar que corresponda el avance en la ejecución de los trabajos reportados en la Dirección de Obras Públicas;
- IV. Vigilar y auditar las Obras Públicas con recurso propio de la Administración Pública Municipal;
- V. Integrar los expedientes relativos a las auditorías de obra pública;
- VI. Emitir observaciones de carácter correctivo y preventivo derivado de auditorías, inspecciones o en su caso realizar formal denuncia ante la autoridad investigadora; y
- VII. Elaborar los pliegos preventivos de presunta responsabilidad derivado de auditorías o inspecciones.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Notificador

Artículo 12.- El (la) Notificador(a) en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Hacer del conocimiento de denuncias, dependencias y servidores públicos involucrados, los acuerdos y diligencias, que se instrumenten con motivo de los expedientes de denuncia, así como los procedimientos administrativos;

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a circled number 77.]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Notificar los acuerdos, resoluciones y demás documentos que deban ser del conocimiento de las partes, en termino de los artículos 24, 25 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- III. Notificar en sus domicilios, a denunciante, quejosos, dependencias y servidores públicos involucrados, en los expedientes de denuncia, así como de los procedimientos de responsabilidad;
- IV. Informar al Titular y Subcontralor Interno Municipal del trabajo, de las notificaciones y diligencias a su cargo;
- V. Notificar, levantar constancias del procedimiento de notificación mediante oficios, cedulas, instructivos y razones de notificación;
- VI. Entregar la documentación convencional del Órgano Interno de Control Municipal, recabando el acuse de recibido correspondiente; y,
- VII. Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato, en ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión.

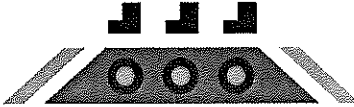
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México; en los medios idóneos para asegurar su amplia difusión y en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, para los efectos legales correspondientes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



TENANGO
2022-2024 DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
2022-2024 NUEVA REALIDAD

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
(rubrica)

LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
(rubrica)

Acuerdo 013/2022. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Acuerdo 014/2022. Toda vez que se encuentran presentes los integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal así como el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, se tienen por notificados del presente acuerdo.

Acuerdo 015/2022. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

79

Acuerdo

[Handwritten signatures and marks]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Punto número VII

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la carpeta técnica para para el proceso de integración al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, de las Delegaciones de San Pedro Zictepec, San Francisco Tepexoxuca, San Francisco Putla, Santa María Jajalpa y San Francisco Tetetla de Tenango del Valle, Estado de México ante el Instituto, Nacional de Pueblos Indígenas.

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; da cuenta que con fundamento en el artículo 2.34 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; que a la letra dice: se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes, por lo antes expuesto solicito su anuencia señor Presidente para que el Director de Asuntos Indígenas exponga el punto que se está presentando.

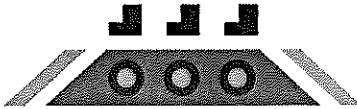
El P. en A.D. Miguel Ángel Pavón Ávila, Director de Asuntos Indígenas, sustenta el punto en la siguiente:

Exposición de motivos

El P. en A. D. Miguel Ángel Pavón Ávila, Director de Asuntos Indígenas; menciona: como ya sabíamos hace ocho días hicimos la presentación de San Pedro Tlanixco, derivado de eso venimos a hacer esta solicitud, porque va por agenda, entonces a San Pedro Tlanixco nos mandaron hasta el día viernes, son de 2 a 4 en horas por comunidad, entonces por eso de manera inmediata pedimos el apoyo al presidente municipal y solamente convocamos a los que tuvieron que mucho interés, a los Delegados de Jajalpa, la Representante Indígena, el Presidente del Consejo de Ancianos de San Pedro Zictepec, el Cronista Municipal que nos apoya también en su comunidad.

Tenango del Valle Pueblo con Encanto, nuestro municipio es un territorio sumamente arraigado con estructura de historia y cultura sustentadas en los

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a circled number '80' and the word 'Avenida' written vertically.]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

usos y costumbres de los pueblos indígenas, actualmente ocho de las diez delegaciones están inscritas en el Catálogo de nuevos conocimientos para México desde 2003 y como bien sabrán, estamos en proceso de agregar a San Pedro Zictepec a dicho Catálogo, sin embargo, se necesita formar parte el Catálogo Nacional para alcanzar la inscripción y el reconocimiento como Pueblos Indígenas a dicha lista y es preciso solicitar a este Cabildo para que mediante un acta de cabildo nos respalde para que de esta manera podamos cumplir con uno más de los requisitos, el día de hoy solicitamos el soporte para reconocer a San Pedro Zictepec, San Francisco Putla, San Francisco Tepexoxuca, Santa María Jajalpa y San Francisco Tetetla cuyos representantes se encuentran aquí, es destacable que al otorgar el reconocimiento gubernamental y social a nuestros pueblos originarios, representa un enorme valor agregado, puesto que los pueblos originarios constituimos una piedra angular de nuestra cultura, las costumbres y las tradiciones, les reitero que pertenecer al Catálogo Nacional podrá ser traducido a la gestión de programas y proyectos presupuestarios para alcanzar el desarrollo que necesitan las comunidades originarias, dicho lo anterior, apelo a su buen sentido para que una vez más nos otorguen el reconocimiento mediante ese acuerdo del acta correspondiente o su anexo como lo hicimos la vez anterior, es obvio que el hecho de aprobar el presente documento, no significa que ya se cantará victoria y que ya estamos dentro, sino que habrá que pasar un proceso largo, delicado y tenemos que cumplir con todas las recomendaciones que ellos nos hacen.

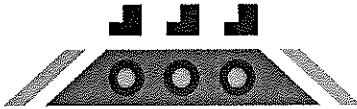
El M.V.Z. Marcos Aguilar Vázquez, Presidente del Consejo de Ancianos de San Pedro Zictepec; comenta: no voy a ser tan reiterativo porque el fin que perseguimos y que tratamos de conseguir en todas las comunidades que pertenecemos a Tenango del Valle es precisamente la impartición de justicia igualitaria y que todos tengamos acceso a todos los derechos que por el cual nacimos todos como mexicanos, en el caso específico de San Pedro Zictepec de acuerdo a los códigos que nos regimos para decir que los habitantes de este pueblo están de acuerdo a los vestigios que hemos estudiado que se encontraban desde antes de la unión de la Triple Alianza por lo cual somos un pueblo originario que como todos en parte sí hemos sido marginados, pero que

81

Handwritten signature
Aguilar Vázquez

Handwritten signature

Handwritten signature



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

con esto hemos tenido igualdad, por tal motivo intentamos que seamos integrados en este Catálogo de reconocimiento como comunidad indígena, estamos pidiendo que apoyen esta iniciativa tanto el Presidente como su Cabildo, a reforzar en este caso para nosotros darle continuidad a lo que ya hemos iniciado.

El C. Israel Serrano Castañeda, Delegado de Santa María Jajalpa; comenta: nada más para comunicar que Santa María Jajalpa está interesado en rescatar la comunidad indígena, para proteger los derechos de nuestros paisanos, esto representa un logro para la administración, porque como lo comenta el Director de Asuntos Indígenas no es un hecho, pero se sigue en la lucha simplemente para poder dar más del 100% de lo que está haciendo la administración, al dar este paso obviamente se generan más recursos, más apoyo y sobre todo en nuestras comunidades y en el municipio; entonces Presidente y Regidores los invito de manera muy respetuosa que apoyen esta iniciativa porque es importante para todo el municipio y para todas las delegaciones.

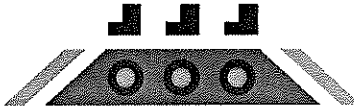
El Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera económica del punto respecto a la aprobación del reconocimiento para las Delegaciones de San Pedro Zictepec, San Francisco Tepexoxuca, San Francisco Putla, Santa María Jajalpa y San Francisco Tetetla como Comunidades Indígenas del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, dando como resultado **nueve** votos a favor por lo que el punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se originan los siguientes:

[Handwritten signature]
22

[Handwritten signature]
Aurelio

[Handwritten signatures]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Acuerdos

Acuerdo 016/2022. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; aprueba la carpeta técnica para el proceso de integración el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas de las Delegaciones de San Pedro Zictepec, San Francisco Tepexoxuca, San Francisco Putla, Santa María Jajalpa y San Francisco Tetetla de Tenango del Valle, Estado de México, ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas;

Acuerdo 017/2022. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Acuerdo 018/2022. Toda vez que se encuentra presente el Director de Asuntos Indígenas, se tiene por notificado del presente acuerdo.

Acuerdo 019/2022. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Punto número VIII

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas del punto número cinco del orden del día correspondiente al acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Julio de dos mil veintidós, donde:

DICE	DEBE DECIR
PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES MANTENIMIENTOS)	PROGRAMA ANUAL DE OBRA Y

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; da cuenta que se recibió oficio signado por el Arq. Jaime García Araujo, Director de Obras Públicas; por lo que con fundamento en el artículo 2.34 fracción I del Código

Handwritten signatures and a circled number 83.

Handwritten signature.

Handwritten signatures and initials.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; se solicita que exponga el punto que se está presentando.

El Arq. Jaime García Araujo, Director de Obras Públicas; sustenta el punto en la siguiente:

Exposición de motivos

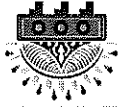
El punto solicitado corresponde al programa de planeación y ejecución para que podamos nosotros identificar específicamente la partida del gasto en el cual se ejecutan algunas acciones que fueron autorizadas para poderlas llevar a cabo, es únicamente una Fe de Erratas, una aclaración del tema de planeación.

El Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera económica respecto a la aprobación de la Fe de Erratas del punto número cinco del orden del día correspondiente al acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, dando como resultado **nueve** votos a favor por lo que el punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 020/2022. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; aprueba la Fe de Erratas del punto número cinco del orden del día correspondiente al acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, donde:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DICE	DEBE DECIR
PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS)	PROGRAMA ANUAL DE OBRA

85

Acuerdo 021/2022. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 022/2022. Toda vez que se encuentra presente el Director de Obras Públicas, se tiene por notificado del presente acuerdo.

Acuerdo 023/2022. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Punto número IX

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas del punto número seis del orden del día correspondiente al acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde:

DICE	IMPORTE ASIGNADO	DEBE DECIR	IMPORTE ASIGNADO
MEJORAMIENTO EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE CCT 15DPR0260L DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE-FOLIO MIDS 176480 (Obra Nueva)	\$ 626,745.92	MANTENIMIENTO EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE CCT 15DPR0260L DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE-FOLIO MIDS 176480 (Obra Nueva)	\$ 626,745.92

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; da cuenta que igualmente se recibió oficio por parte del Arq. Jaime García Araujo, Director de

Audiencia

Handwritten signatures and marks



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Obras Públicas; por lo que con base en la fundamentación antes mencionada se solicita exponga el punto que se está presentando.

El Arq. Jaime García Araujo, Director de Obras Públicas; sustenta el punto en la siguiente:

Exposición de motivos

En ésta Fe de Erratas únicamente cambiamos el nombre de Mejoramiento a Mantenimiento cómo una recomendación, sólo es para cumplir con los trámites administrativos.

El C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; dice: son requisitos a los que nosotros nos tenemos que ir ajustando, pero en este rubro en específico tenemos pendiente que nos lo liberen, tenemos que juntar todos los elementos, estamos hablando de un monto de casi \$630,000.00 que van a servir para el mantenimiento de esa escuela, nosotros tenemos que seguir liberando recursos y pedirle al Arquitecto Jaime que en este caso como en los demás haga lo propio para seguir liberando recursos, muchas solicitudes, muchos procedimientos pendientes en el sentido de licitación de datos a las instancias respectivas para que pudiéramos acceder a recursos adicionales, tenemos nosotros pendiente el programa por parte de la Federación que es el de peso por peso, el tema del 10% sobre el FISMDF, estamos en la recta final del año porque sabemos que en estos momentos precisos es cuando hacen la asignación y que a los contactos que tenemos, a los vínculos que tenemos hagamos esa petición porque todavía nos hace falta un montón de cosas que cubrir en la administración en este periodo 2022.

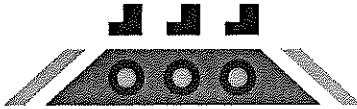
El Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación del punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica

[Handwritten signature]
86
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Municipal del Estado de México y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, se solicita el sentido de su voto de manera económica respecto a la aprobación de la Fe de Erratas del punto número seis del orden del día correspondiente al acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dando como resultado **nueve** votos a favor por lo que el punto del orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos y por tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 024/2022. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; aprueba la Fe de Erratas del punto número seis del orden del día correspondiente al acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde:

DICE	IMPORTE ASIGNADO	DEBE DECIR	IMPORTE ASIGNADO
MEJORAMIENTO EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE CCT 15DPR0260L DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE-FOLIO MIDS 176480 (Obra Nueva)	\$ 626,745.92	MANTENIMIENTO EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE CCT 15DPR0260L DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE-FOLIO MIDS 176480 (Obra Nueva)	\$ 626,745.92

Acuerdo 025/2022. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 026/2022. Toda vez que se encuentra presente el Director de Obras Públicas, se tiene por notificado del presente acuerdo.

[Handwritten signature]
87

[Handwritten signature]
Aunt

[Handwritten signatures]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

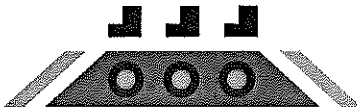
Acuerdo 027/2022. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

**Punto número X
Asuntos generales**

Hace uso de la palabra la Licenciada Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; y menciona que no se registraron temas en asuntos generales, por lo que le concede el uso de la palabra al señor Presidente.

El C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; menciona: no hubo registros, pero me están pasando un punto, es un comentario respecto a un tema del IMCUFIDE, es un comentario breve por parte del Tesorero de lo que va aconteciendo.

El C.P. Oscar Burgos Arcega, Tesorero Municipal; expone: es solamente para hacer de su conocimiento la situación que hemos tenido con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como antecedente se establece que desde el mes de febrero de 2022 el ISSEMyM ordenó una revisión de gabinete para el periodo de enero a junio de 2020, esto ha sido como consecuencia de todas las inconsistencias que se han presentado en los créditos fiscales que tenemos, la diferencia en el 2019 y bueno una revisión de gabinete para el 2020 ya se notificó los resultados de esta revisión de gabinete directamente al Director General del IMCUFIDE y se están estableciendo que existen diferencias entre lo reportado al ISSEMyM y lo pagado, es decir, existe una diferencia total de \$125,504.00 y están estableciendo una condonación del 40% del monto que se está generando y estaremos llegando a un importe a pagar de \$102,742.00 de acuerdo a la comparecencia que se tuvo con el Director General del ISSEMyM para poder llegar a esta condonación, se tiene que pagar a más tardar el 07 de diciembre, aquí lo que se está viendo y para tratar de apoyar al IMCUFIDE es justamente buscar todos los antecedentes que se tienen para poder determinar si los cálculos que está haciendo el ISSEMyM son los que corresponden o pudiéramos estar haciendo alguna defensa legal, en el



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

caso de que no, tendríamos que pagar obligatoriamente incrementando tanto la multa como los accesorios que pudieran ser causados, es importante mencionarlo porque de alguna manera el IMCUFIDE no tiene recursos o no está generando ingresos para poder hacer frente y tendría que subsidiarse por parte del municipio.

El C. José Juan Trujillo Martínez, Primer Regidor; cuestiona: de ¿cuánto es el monto?

El C.P. Oscar Burgos Arcega, Tesorero Municipal; responde: el total son \$125,504.20 eso es lo que se está determinando, el desglose corresponde a las diferencias que es a lo grabado y lo reportado en el ISSEMyM, que es la suerte principal de \$56,588.00, las actualizaciones corresponden a \$ 7,645.00, los recargos a \$38,215.00 y una multa por \$22,755.00, esto hace un total de \$125,504.00 están condonando la multa que es el 40% y quedaría un total a pagar antes del 07 de diciembre de \$102,748.00

La C. Claudia Jannet Estevez Salazar, Séptima Regidora; pregunta: Tesorero ¿cuando tendía la información lista, solo para poder corroborarla y analizarla?

El C.P. Oscar Burgos Arcega, Tesorero Municipal; responde: como corresponde al IMCUFIDE le hemos estado pidiendo los antecedentes, es decir, que derivado de la revisión de gabinete, en este caso tuvo que haber proporcionado también los recibos de nómina, y con los recibos de nómina vamos a poder determinar cuánto era la base gravable por cada uno de los porcentajes que establece el ISSEMyM y una vez que nos envíen la información ya podemos determinarlo, ya estamos presionando para que sea a más tardar el día de hoy para que nos den esa información.

El C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional; dice: la diferencia es del periodo 2020 pero pudieran votar diferencias del 2021, al inicio de la administración tuvimos el primer efecto, era una cantidad considerable, la base que determine el ISSEMyM más la multa, los accesorios, eso carga más

89

Auditor

[Handwritten signatures and scribbles]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

las cantidades, lo comentamos por el tema de las diferencias, el pago del ISSEMyM en este caso pasa el tiempo, pasan revisiones y están en todo su derecho de revisar y determinar las diferencias si es que las hay, en este caso nosotros tendríamos que hacer el oficio inmediato para tratar de dar una respuesta en una situación de decir, estamos bien o hacer alguna conciliación, es lo único que podemos hacer, si no tuviéramos alguna situación de aclaración o de defensa, el pago es directo, ya no podemos hacer absolutamente nada, ellos nos están dando la posibilidad de condonar el 40% pero hay temas que no vemos venir, en este caso nos notifican, nos están haciendo de conocimiento las diferencias y en base a eso nos están haciendo exigible un pago.

Punto número XI
Clausura de la sesión

La Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal Constitucional que los puntos del orden del día han sido debidamente agotados.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las nueve horas con trece minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se cierra la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Así lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, C.P. Roberto Bautista Arellano; haciendo que los presentes acuerdos, se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el día treinta de noviembre de dos mil veintidós.

90

Audit



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C.P. Roberto Bautista Arellano
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Gabriela Castrejón Mejía
Síndico Municipal

C. José Juan Trujillo Martínez
Primer Regidor

C. Marlen Díaz Alvarado
Segunda Regidora

C. Emeterio Osvaldo Medina Hernández
Tercer Regidor

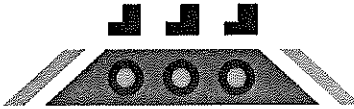
C. Maricela Franca Villegas
Cuarta Regidora

C. Santiago Rosas Mejía
Quinto Regidor

C. Eva María López Medina
Sexta Regidora



TENANGO
2022-2024 DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
2022-2024 NUEVA REALIDAD

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2022-2024

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. Claudia Jannet Estevez Salazar
Séptima Regidora

Lic. Violeta Nova Gómez
Secretaria del Ayuntamiento

92